



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA  
OROYA**

**CONVENIO N° 009 – 2009-CM/MPYO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperacion Interinstitucional, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**, con domicilio legal en el Jiron Parra del Riego N° 400 El Tambo-Huancayo, representado por el señor **Dr. LORENZO PABLO ILAVE GARCIA**, Identificado con DNI N° 19830926, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junin, designado mediante acuerdo de Sala Plena de fecha 04 de Diciembre del 2008, quien interviene por autorizacion y delegacion expresa de facultades mediante Resolucion Administrativa N° 031-2009-P-PJ, de fecha 23 de Enero del 2009; a quien en adelante se le denominara como **EL PODER JUDICIAL** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA**, con RUC No. 20120385004 con domicilio Institucional en la Av. Horacio Zevallos Gamez S/N La Oroya Nueva, debidamente representada por su Alcalde **Ing. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ REVILLA**, Identificado con DNI N° 21245021, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los terminos y condiciones siguientes:

**PRIMERA – ANTECEDENTES:**

**EL PODER JUDICIAL**, es un poder del Estado con potestad de administrar Justicia, ejerciendo tal funcion a través de de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitucion Política del Estado y al Texto Unico Ordenando de la Ley Organica del Poder Judicial, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora en la Administracion de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA MUNICIPALIDAD**, como el Gobierno Local, es una entidad basica de la organización territorial del Estado, y canal inmediato de participacion vecinal en los asuntos publicos, goza de autonomia política, economica y administrativa en los asuntos de su competencia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Organica de Municipalidades – Ley No. 27972.



## SEGUNDA – OBJETIVOS:

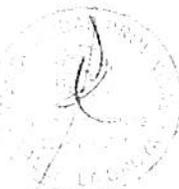


El presente conveio tiene por objetivo establecer los terminos de colaboracion y coordinacion entre las entidades que lo suscriben, que permitan al Poder Judicial contar con ambientes adecuados para el funcionamiento de los dos Juzgados Mixtos y el de Paz Letrado en la Provincia de Yauli La Oroya, a fin optimizar el servicio de Justicia a la colectividad.

## TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### A) LA MUNICIPALIDAD

Es obligacion de la Municipalidad Provincial de Yauli La – Oroya

- 
- 
- 
- Entregar la posesion de los ambientes ubicados en el tercer nivel del Centro Civico de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, con un area de 316.76 m2, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junin.
  - El mencionado inmueble sera entregado en uso en forma temporal y gratuita, debiendo para ello suscribir un convenio.
  - Cualquier modificacion que a futuro pudiera efectuarse en el presente Convenio, debera contar con la aprobacion del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Sesion de Concejo de la Municipalidad.

### B) EL PODER JUDICIAL

Es obligacion del Poder Juducial.

- 
- 
- 
- Destinar el uso del inmueble objeto del presente Convenio, para las funciones propias de los Juzgados Mixtos (02) y de Paz Letrado (01) de Yauli – La Oroya.
  - Efectuar la devolucion del inmueble al vencimiento del plazo establecido en el convenio sin mayor desgaste que producto por uso ordinario.
  - No permitir el ingreso de terceras personas distintas a su Institucion con la finalidad de ocupar el inmueble, salvo autorizacion expresa de la Municipalidad.
  - Mantener bajo riesgo y costo, la seguridad del bien inmueble asi como enseres que se encuentran en su interior, de propiedad municipal.
  - Permitir que **LA MUNICIPALIDAD** pueda a traves de su personal debidamente acreditado, inspeccione eventualmente el inmueble para verificar el uso adecuado, su estado y conservacion, previa comunicacion para evitar interferir en el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.
  - Asi mismo se encuentra prohibido ejecutar cualquier clase de modificacion o alteracion que afecte la estructura o acabado del inmueble salvo previa por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CUARTO - CARACTERISTICAS DEL AMBIENTE CEDIDO:**

El inmueble objeto del presente Convenio, se encuentra ubicado en el Centro Civico de Yauli – La Oroya, con un area de 316.76 m<sup>2</sup>, el inmueble es de propiedad de la Municipalidad.

**QUINTO - PLAZO DEL CONVENIO:**

Las partes convienen que el plazo de duracion del presente Convenio de Cooperacion Interinstitucional es de (10) años, el mismo que se computara desde la fecha de suscripcion del contrato por las partes.

**SEXTA - LAS MEJORAS:**

Toda mejora que efectue el Poder Judicial beneficiaran gratuitamente a la Municipalidad, sin necesidad de reembolso alguno por la inversion afectada, siendo necesaria la autorizacion expresa y por escrito de la Municipalidad. Estas se limitaran al uso del material provisional, de facil desarme y transporte, quedando en todo caso prohibido el uso de material noble o fijo, caso contrario sera demolido inmediatamente por la autoridad municipal a cuenta del infractor.

**SEPTIMA - DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION:**

Las partes podrán resolver el presente Convenio de mutuo acuerdo, lo cual regira desde la fecha que así lo convengan.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraidas o el cambio de uso del inmueble cedido, constituye causal de resolución del presente convenio, lo cual implicaría la inmediata reversión del inmueble.

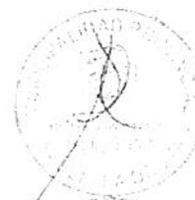
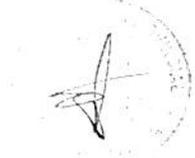
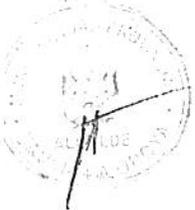
Ambas partes podrá ejercitar la facultad de resolverlo unilateralmente, por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerida el cumplimiento de la misma mediante comunicación por escrito en un termino no menor a 05 dias calendarios.

**OCTAVA - DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** ✕

Toda controversia o discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la común intención y la buena fe comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Codigo Civil y demas del Sistema Juridico que resulten aplicables.

**NOVENA - DISPOSICION FINAL:**



Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y manifiestan que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Asimismo se comprometen a respetar y cumplir fielmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**DECIMA – DOMICILIO:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento.

**DECIMA PRIMERA - FIRMA DE LAS PARTES**

En señal de conformidad, ambas partes, debidamente representadas suscriben y rubrican por duplicado el presente Convenio, a los 02 días del mes de Junio del 2009.



*Lorenzo Pablo Huay*  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUNUAY



*[Signature]*  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA